

4546 ORDEN de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales para equipamiento, remodelación y/o mejora de instalaciones juveniles.

Considerando como objetivo prioritario de la Consejería de Presidencia el fomento de la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Región de Murcia, se hace necesaria la colaboración con las Corporaciones Locales para la dotación de locales, centros e instalaciones que permitan la realización de actividades e iniciativas con un apoyo de infraestructura suficiente.

Es por ello que en los Presupuestos Generales para el ejercicio de 1996 de la Comunidad Autónoma de Murcia, aprobados por Ley 13/1995, de 26 de diciembre, figuran en el Programa 323A «Promoción y Servicios de Juventud», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos, en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la ley Regional 1/1988, del 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la presente Orden de convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones, para equipamiento, remodelación y/o mejora de instalaciones juveniles.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos, en el Concepto Presupuestario 765, de la Sección 11, Servicio 05, Programa 323A, de la Ley 13/95, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Corporaciones Locales.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y para poder ser beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, las Corporaciones Locales deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad, así como el cumplimiento de los fines que las motivaron, antes de los 25 días naturales posteriores a la fecha final de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el correspondiente modelo de instancia que figura como *Anexo 1* a la presente Orden, que podrá ser facilitada a los interesados en la Dirección General de Juventud y Deportes, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2.ª escalera, 3.ª planta, de Murcia, debiendo presentar una única solicitud individualizada, bien sea para equipamiento, remodelación y/o mejora.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n, de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 5. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

1. Con carácter general, para cualquier tipo de proyecto:

1.1. Memoria explicativa de las funciones y objetivos que se pretende cubrir con la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención.

1.2. Certificación de Acuerdo Corporativo, según el modelo que corresponda y que figura como Anexo 2A y 2B a la presente Orden.

2. Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento:

2.1. Destinado a la adquisición de equipamiento informático con destino a los Servicios de Información Juvenil integrados en la Red Regional creada por Decreto 6/1992, de 30 de enero, presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

2.2. Para los proyectos destinados a la adquisición de equipamiento para instalaciones, se presentará una memoria descriptiva de la instalación y presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

3. Para los proyectos que contemplen la remodelación y/o mejora de instalaciones juveniles:

a) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble, o en el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución del proyec-

to previsto, así como el derecho de uso a favor de la Corporación, durante, al menos, 15 años.

b) Memoria técnica o proyecto de obra firmado por técnico competente para ello, donde conste, como mínimo:

- b.1) Memoria descriptiva de la instalación.
- b.2) Planos de emplazamiento y situación.
- b.3) Planos de replanteo.
- b.4) Presupuesto detallado.

Artículo 6. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Comisión de evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Juventud.
- Dos Concejales a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- Dos representantes de Asociaciones Juveniles designados por el Director General de Juventud y Deportes, oído el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Secretario:

- Un funcionario designado por el Director General de Juventud y Deportes.

Artículo 8. Criterios.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a) Las necesidades del local o instalación.
- b) Los déficits de infraestructura.
- c) La importancia y trascendencia del proyecto.

Artículo 9. Resolución.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará las subvenciones.

2. El importe de la subvención podrá ser, como máximo, del 60% del coste del proyecto.

3. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Pago.

1. Será requisito necesario para hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad.

2. En el caso de que se hubiera advertido por la Dirección General de Juventud y Deportes algún defecto en la memoria valorada o proyecto técnico presentado, deberá ser subsanado por el Ayuntamiento dicho defecto.

3. En caso de que no quede cumplimentado el requisito expresado en el párrafo anterior en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 11. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 12. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 13. Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Con carácter general:

a) Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

b) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

2. Para los proyectos que contemplen remodelación y/o mejora:

a) Colocar en el lugar de las obras un cartel anunciador de las mismas en el que figure, de forma destacada, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia.

b) Una vez terminada la remodelación y/o mejora de la instalación, el Ayuntamiento colocará en lugar visible de aquella una placa en la que conste que ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia.

c) Al mantenimiento de la instalación durante un plazo no inferior a 15 años, durante el cual no podrá enajenarlas ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería de Presidencia.

d) Ceder gratuitamente a la Consejería de Presidencia el uso de las instalaciones subvencionadas, para la celebración de actividades por parte de ésta o por cualquier otra entidad designada por ella.

Artículo 14. Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 130 de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre la justificación de subvenciones, las subvenciones concedidas, deberán justificarse antes del 31 de diciembre de 1996, aportando para ello la documentación siguiente:

1. Con carácter general:

- Certificación del órgano competente del Ayuntamiento, en el que conste el asiento en contabilidad municipal de la subvención concedida.

2. Para los proyectos de remodelación y/o mejora:

- Acta de Recepción, según modelo que figura como Anexo 3 a la presente Orden.

3. Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento:

- Acta de Recepción del suministro, según modelo que figura como Anexo 4 a la presente Orden.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis), de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1992.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de marzo de 1996.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

**ANEXO 1.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA INSTALACIONES
JUVENILES.**

EQUIPAMIENTO

REMODELACION Y/O MEJORA

D. _____, D.N.I _____ en
calidad de _____ del Excmo. Ayuntamiento de _____
con Domicilio en _____ C.P. _____ Tf. _____
C.I.F. _____ Entidad Bancaria _____, Sucursal _____ Código
Cuenta Cliente _____

DESCRIPCION DEL PROYECTO: _____

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACION:

(Táchese lo que no proceda)

¿Es de propiedad municipal? SI - NO

¿Cedida en uso por más de 15 años? SI - NO

Lugar de ubicación _____

INVERSION:

Presupuesto Total _____ pts.

Subvención solicitada _____ pts.

Aportación Municipal _____ pts.

Otras Aportaciones _____ pts.

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Presidencia.

Murcia, a ____ de _____ de 1996

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

**ANEXO 2A.- CERTIFICACION DE ACUERDO CORPORATIVO.
(ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO)**

D. _____ Secretario del Excmo.
Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que _____ en su sesión
_____ celebrada en el día _____ con las
formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización de _____
_____ por un
presupuesto de _____ pts.

2º.- Solicitar una subvención a la Consejería de Presidencia de
_____ pts. para dicho proyecto, con arreglo a las normas
establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el Presupuesto
pudieran producirse como consecuencia de revisiones de precios o por cualquier
otra causa.

4º.- Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, asumir los
gastos de funcionamiento, y no ceder su uso o explotación comercial con fines de
lucro.

5º.- Comprometerse a dotar a las instalaciones del personal necesario para su
funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud en trámite ante la Dirección
General de Juventud y Deportes de Murcia, expido el presente certificado con el
Vº. Bº del Señor Alcalde, en _____ a ____ de _____ de 1996.
(Firma y Sello)

V.º B.º: EL ALCALDE

**ANEXO 2B.- CERTIFICACION ACUERDO CORPORATIVO
(REMODELACION Y/O MEJORA DE INSTALACIONES JUVENILES)**

D. _____ Secretario del Excmo.
Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que _____ en su sesión celebrada en el día _____ de _____ de 1996, con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización del proyecto _____ de acuerdo con el proyecto técnico redactado por _____ por un presupuesto de ejecución por contrata de _____ pts.

2º.- Solicitar una subvención a la Consejería de Presidencia de _____ pts., para dicho proyecto, con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo el _____% del presupuesto de contrata del proyecto, que supone un total de _____ pts.

4º.- Destinar la instalación _____ para uso juvenil por un plazo no inferior a 15 años.

5º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6º.- Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, así como los gastos de funcionamiento de la misma, por un plazo mínimo de 15 años, durante el cual no podrá enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería de Presidencia, siendo requisito indispensable para dicha autorización, la previa devolución de las cantidades concedidas en concepto de subvención.

7º.- Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su buen funcionamiento.

8º.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Presidencia el uso de las instalaciones subvencionadas, para la celebración de actividades por parte de ésta o por cualquier otra entidad designada por ella.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes, expido el presente certificado con el Vº. Bº. del señor Alcalde en _____ a _____ de _____ de 1996.

(Firma y Sello)

Vº. Bº.: EL ALCALDE.

